



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3101/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2021

VISTO: Expediente Nº 3530/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE CULTURA S/ PAGO A PROVEEDOR – PICIANA FERNANDO DANIEL"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 mediante Solicitud de Pedido Nº 7.094, de fecha 02/11/2021, la Dirección de Cultura, solicita se efectivice el pago por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) al Señor Fernando Daniel PICIANA, DNI Nº 21.471.949, quien prestó servicios como jurado en el Programa "Culturar Guale" los días 23 y 24 de octubre del corriente año.

Que a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-8605, de fecha 09/11/2021, por igual suma y concepto a los referidos precedentemente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que el mencionado Programa, consistente en promover políticas de participación institucional que fortalezcan la identidad cultural, consolidar y estrechar la relación entre el Estado Municipal y los artistas de la ciudad mediante mecanismos participativos, como así también generar diversidad de expresiones culturales.

Que la Ordenanza Nº 11.738/2012, en su artículo 85º establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de cuatro (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*".

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Cultura, y autorice el pago a la Proveedora que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación del Señor Fernando Daniel PICIANA, CUIT/CUIL Nº 20-21471949-6, domiciliado en calle Carlos Pellegrini Nº 379 de esta ciudad, quien prestó servicios como jurado en el Programa "Culturar Guale" los días 23 y 24 de octubre del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Fernando Daniel PICIANA, CUIT/CUIL Nº 20-21471949-6, domiciliado en calle Carlos Pellegrini Nº 379 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal